

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 16/1997, de 4 de febrero, por el que se autoriza el cambio de denominación del municipio de Aldea de Trujillo por el de Aldea del Obispo.

El Ayuntamiento de Aldea de Trujillo ha tramitado el expediente para el cambio de su actual denominación por el de Aldea del Obispo, ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 26 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y disposiciones concordantes.

El Pleno Corporativo procedió a aprobar con el quorum del Artículo 47-2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado expediente que fue informado favorablemente por el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

De conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, previa aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 1997,

D I S P O N G O:

ARTICULO PRIMERO.—Aprobar el cambio de denominación del Municipio de Aldea de Trujillo, por el de Aldea del Obispo.

ARTICULO SEGUNDO.—Dar traslado a la Administración del Estado del presente Decreto a los efectos del Artículo 14 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30-1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Mérida, 4 de febrero de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 17/1997, de 4 de febrero, por el que se modifica el Decreto 176/1996, de 23 de diciembre, por el que se establece una línea de ayudas al sector apícola por prima de polinización y apoyo al programa de sanidad apícola.

Con fecha 31 de diciembre de 1996 se publicó el Decreto 176/1996, de 23 de diciembre (D.O.E. n.º 152), por el que se establece una línea de ayudas al sector apícola por prima de polinización y apoyo al programa de sanidad apícola.

Con anterioridad a la fijación del plazo de las solicitudes de las ayudas correspondientes, se ha considerado, de acuerdo con las Organización Profesionales Agrarias, la conveniencia de flexibilizar las exigencias de plazo de constitución que contemplaba el artículo 4.º apartado c), del Decreto 176/1996.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de febrero de 1997,

D I S P O N G O:

ARTICULO UNICO: El Decreto 176/1996, de 23 de diciembre (D.O.E. n.º 152), por el que se establece una línea de ayudas al sector apícola por prima de polinización y apoyo al programa de sanidad apícola, se modifica en los siguientes términos:

1. En el artículo 4.º apartado c), donde dice:

«Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación deberán estar constituidas en un plazo superior a tres años.»
Dirá:

«Las Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación deberán estar constituidas en un plazo superior a un año.»

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de febrero de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ